



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Rdo. 2019-00534-00.

La doctora MARÌA LOURDES GARCÌA PISCIOTTY, actuando en calidad de apoderado del BBVA COLOMBIA S.A., en escrito presentado el quince (15) de marzo del año en curso, solicita se fije fecha para el remate de los bienes embargados y secuestrados en este asunto.

En razón de que no existen vicios que acarren nulidades dentro del proceso y reunidos como se encuentran los requisitos del artículo 448 del C.G.P., por haberse dictado orden de seguir adelante la ejecución, encontrarse los bienes embargados, secuestrados, avaluados, y en firme la liquidación del crédito, el despacho accede a la solicitud y procede a fijar el veintiocho (28) de junio del año en curso a las ocho y treinta de la mañana (8:30,p.m.), para el remate y fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Asimismo, anúnciese el remate al público mediante la inclusión en un listado que se “publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en otro medio masivo de comunicación” como el radial el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días, así como su inclusión en el microsítio d la rana judicial.

La licitación principiará a las ocho y treinta de la mañana (8:30, a.m.), y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**Firmado Por:**

**Tomas Rafael Padilla Perez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Curumani - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a71bca9d444c6fa6d6856e1458c7b5bcb7089a89807e0dc89eef699b  
dfb66697**

Documento generado en 25/05/2022 11:08:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**